

PODER

República del Ecuador
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A
LOS CUALES SE CONCEDE EL PER-
MISO PARA OPERAR EN EL ECUA-
DOR LA COMPAÑÍA EXTRANJERA
ASECAL S.L.

Se comunica al público que la com-
pañía extranjera ASECAL S.L. pro-
tocolizó los documentos inherentes
a su domiciliación ante el Notario
Trigésimo Quinto del Distrito Metro-
politano de Quito, de fechas 11 de ju-
lio (5), 15 de julio y 19 de septiem-
bre del 2005, respectivamente. Fue
autorizada por la Superintendencia
de Compañías para operar en el
Ecuador mediante Resolución No.
05.Q.I.3949 de 26 de septiembre
del 2005 y se la inscribió en el Re-
gistro Mercantil del Distrito Metro-
politano de Quito el 4 de noviembre
del 2005.

1. Nacionalidad: española
2. Domicilio de la Sucursal en el
Ecuador: Distrito Metropolitano de
Quito.

3. Actividad autorizada: "Realización
de servicios de organización, con-
sultoría, asistencia técnica y cursos
de formación".

Las actividades de la compañía ASE-
CAL S.L. en ningún caso se cumpli-
rán a través de la ejecución de actos
o la celebración de contratos que no
sean los regulados por la ley de Con-
sultoría, puesto que, de acuerdo con
la Regla Décimo Octava del Art. 7 del
Código Civil, a tales actos y contra-
tos no se extiende la autorización pa-
ra operar en el Ecuador que por es-
ta Resolución se concede a dicha
compañía.

4. Capital asignado: USD \$2.000,00
dólares de los Estados Unidos de
América.

5. Representante en el Ecuador: Sra.
María Mulki Piñeros, de nacionali-
dad ecuatoriana, domiciliada en el
Distrito Metropolitano de Quito.
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA
DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO
COPIA: PRIMERA
ESCRITURA DE PROTOCOLIZA-
CIÓN

OTORGADO POR: COMPAÑÍA ASE-
CAL S.L.

A FAVOR DE:
EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2005
PARROQUIA:

CUANTÍA: INDETERMINADA
QUITO, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL
2005

NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA
DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGA-
DO

PROTOCOLIZACIÓN NÚMERO
DOCUMENTOS PODER GENERAL
OTORGADO POR: JOSÉ ANTONIO
ESTÉVEZ CUBERO COMPAÑÍA ASE-
CAL S.L.

A FAVOR DE:
CUANTÍA: INDETERMINADA
DI COPIAS: TRES

FECHA: LUNES 19 DE SEPTIEMBRE
DEL 2005

SEÑOR NOTARIO:

En su Registro de Escrituras públi-
cas, sirvase insertar una vez de PRO-
TOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMEN-
TOS DE LA COMPAÑÍA ASECAL S.L.
de conformidad con las siguientes
cláusulas:

Petición que lo hagan amparado en
lo que dispone el numeral 2 del Art.
18 de la Ley Notarial vigente.
Usted señor Notario, se servirá agre-
gar las demás cláusulas de estilo pa-
ra su plena validez.

DRA. SILVIA GUANA HERRERA
ABOGADA

MAT. 3758 C.A.P.

ESCRITURA DE PODER GENERAL
NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS
CINCO

En Getafe (Madrid España), mi resi-
dencia, a uno de Septiembre de dos
mil cinco

Ante mí, JESÚS - JAVIER HUARTE
MONTALVO, Notario del Ilustre cole-
gio de Madrid,

COMPARECE

DON JOSÉ ANTONIO ESTÉVEZ CU-
BERO, mayor de edad, casado, con
domicilio a los efectos de este otor-
gamiento en Madrid (España), Ron-
da de Toledo, número 8.17, con C.I.F.

con documento nacional de identi-
dad número 390584.

INTERVIENE

En nombre y representación, como
administrador único, de la Sociedad
mercantil de responsabilidad limita-
da denominada "ASECAL S.L.", do-
miciliada en Madrid (España), Ron-
da de Toledo, número 8.17, con C.I.F.

número B-79.931.051, constituida por
tiempo indefinido mediante escritura
otorgada ante el Notario de Ma-
drid, Don Carlos Huidobro Gascón,
el día 26 de diciembre de 1990, nú-
mero 3.270 de protocolo; inscrita en
el Registro Mercantil de Madrid, al
tomo 791, folio 50, hoja número M-
16.116, inscripción 1ª.

Aumentado su capital social median-
te escritura otorgada ante el notario
de Madrid, Don José - Manuel de la
Cruz Lagunero, el día 21 de Marzo de
1997, número 787 de protocolo, que
manifiesta consta debidamente ins-
crita en el Registro Mercantil de Ma-
drid.

Adaptados sus Estatutos sociales a
la legislación vigente para las de su
clase, entre otros actos jurídicos, me-
diante escritura otorgada ante el No-
tario de Madrid, don José - Manuel
de la Cruz Lagunero, el día 6 de Oc-
tubre de 1998, número 2.663 de pro-
tocolo; inscrita parcialmente en el
Registro Mercantil de Madrid, al to-
mo 791, folio 59, hoja número M-
16.116, inscripción 6ª.

Ampliado nuevamente su capital so-
cial según resulta de escritura otor-
gada ante el Notario de Madrid, Don
José - Manuel de la Cruz Lagunero,
el día 7 de Febrero de 2.000, núme-
ro 430 de protocolo, que causó la in-
scripción 9ª al folio 221 de la hoja so-
cial.

Trasladado su domicilio social al ac-
tual antes reseñado, según resulta de
escritura otorgada ante mí, el día 16
de enero de 2.002, número 132 de

protocolo, que causó la inscripción
14 de la hoja social.

Modificados parcialmente sus Esta-
tutos sociales según resulta de es-
critura otorgada ante mí, el día 7 de
Junio de 2.005, número 2.372 de pro-
tocolo, que manifiesta consta debi-
damente inscrita en el Registro Mer-
cantil de Madrid.

Y designado para su citado cargo, que
asewera vigente y por tiempo indefi-
nido, según resulta de escritura otor-
gada ante mí, el día 27 de Junio de
2.001, número 2.855 de protocolo;
inscrita en el Registro Mercantil de
Madrid, al tomo 791, folio 224, hoja
número M-16.116, inscripción 12ª.

Copia autorizada de este última ci-
tada escritura, tengo a la vista y de
ella testimonio a continuación los
particulares siguientes:

"OTORGAR PRIMERO: Eleva a públi-
co los acuerdos adoptados por la
Junta Extraordinaria Universal de So-
cios de la Compañía con fecha 11 de
Junio de 2.001, en los términos que
se reflejan en la certificación incorpo-
rada a esta matriz, los cuales se
reproducen en este lugar, para
evitar repeticiones... CERTIFI-
CAMOS: que con fecha 11 de Junio
de 2001, se aprobó, por unanimi-
dad, la celebración de Junta Extraor-
dinaria Universal... se adoptaron, en-
tre otros los siguientes, acuerdos,
comprendidos en el orden del día...
IV. NOMBRAMIENTO DE ADMINIS-
TRADOR ÚNICO: la Junta General
Universal de Socios, por unanimi-
dad, acordó designar Administrador
único a D. JOSÉ ANTONIO ESTÉVEZ
CUBERO acepta la designación he-
cha a su favor".

Y el Notario, DOY FE, que a mi
juicio, en la parte no transcrita de di-
cha escritura no hay nada que des-
virtua lo inserto azevándose el ci-
tado representante de la indicada en-
tidad, la vigencia de su cargo, facul-
tades y estatutos sociales, que sub-
siste la vida legal de la entidad que
representa y no tener ésta limitada
su capacidad de obrar.

CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN

Tiene, a mi juicio, según interviene,
capacidad legal para otorgar esta es-
critura de PODER ESPECIAL, y al
efecto,

OTORGA

Que la entidad "ASECAL S.L.", (a
quien en adelante se la podrá deno-
minar MANDANTE), representada en
la forma indicada, designa como apo-
derada de la misma en territorio
ecuatoriano a DONA MARIA ROSAL-
VINA MULKI PIÑEROS, de nacionali-
dad ecuatoriana, mayor de edad,
con domicilio en Cactus Lote 58 y
Amapalas, sector Montseerrín, Qui-
to (Ecuador) con pasaporte ecua-
toriano número 1704139912 y cédula
de identidad ecuatoriana número
170413991-2 (a quien en adelante se
le podrá denominar APODERADO) el
poder amplio y suficiente, como
en derecho se requiera y sea nece-
sario, para que, en nombre y repre-
sentación del MANDANTE, ejercite,
sin limitación alguna y con todo con-
tento con las mismas este relacionado,
las siguientes:

FACULTADES:

1. EL APODERADO tendrá todas las
facultades para realizar todos los ne-
gocios y actos jurídicos que haya de
celebrarse y surtir efectos dentro de
territorio ecuatoriano y especialmen-
te para que este pueda contestar las
demandas, comparecer a juicio y
cumplir con las obligaciones que la
compañía haya contraído.

2. EL APODERADO podrá, realizar to-
do tipo de trámites ante las institu-
ciones públicas y privadas del país,
sean estas Instituto Ecuatoriano de
Seguridad Social, Servicio de Ren-
tas Internas o cualquier otra institu-
ción que sea pertinente en pro del
cumplimiento del objeto social de la
compañía.

3. EL APODERADO ejercerá la repre-
sentación legal de la compañía ante
cualquier autoridad que ejercere ju-
risdicción, entre los que se incluyen,
jueces de lo civil, penal, etc., Tribu-
nal de Menores, Tribunal Constitu-
cional, entre otros.

4. EL APODERADO podrá conformar
a lo establecido en el artículo 40 y
siguientes del Código de Proce-
dimiento Civil, nombrar procurador ju-
dicial.

5. EL APODERADO tendrá facultad
para delegar parcial o totalmente las
atribuciones entregadas en el pre-
sente poder, delegación que podrá
realizar de manera temporal o defi-
nitiva. En caso de que la delegación
del presente poder sea definitiva, úni-
camente podrá realizarse la misma
por medio de escritura pública y con
la respectiva aprobación del man-
dante.

6. El presente poder será hasta que
se dé la revocatoria del mismo.

7. El límite del presente poder será
aquel que disponen las leyes y regla-
mentos de la República del Ecuador.

OTORGAMIENTO:

Así lo consiente y otorga a mi pre-
sencia el señor compareciente, se-
gún interviene, haciéndose constar
que este otorgamiento se adecua a
su voluntad libremente expresada y
a la legalidad vigente por mí, el No-
tario, debidamente informada.

Asimismo hago al señor compa-
reciente, según interviene, las reser-
vas y advertencias legales, en especial,
las de la vigente ley de sociedades
de responsabilidad limitada y las del
Reglamento del Registro Mercantil;
así como de acuerdo con lo es-
tablecido en la Ley Orgánica 15/1998,

de Protección de Datos de Carácter
Personal, quedando informado y
aceptando la incorporación de sus
datos a los ficheros automatizados
existentes en la Notaría, que se con-
servarán en la misma con carácter
confidencial, sin perjuicio de las re-
misiones y comunicaciones de obli-
gado cumplimiento y funciones pro-
pias de la actividad Notarial, todo ello
en las propias de la actividad Nota-
ria, todo ello en los términos pre-
visos en la indicada ley orgánica. El res-
ponsable del fichero es el propio no-
tario autorizante, con domicilio pro-
fesional en Getafe (Madrid), Calle Ri-
cardo de la Vega, número 1, 1ª.

Lee este documento el señor compa-
reciente, según interviene, por su
elección, y, además, se lo lee yo, el
notario, lo encuentra conforme, lo
aprueba, ratifica ante mí y firma con-
migo.

AUTORIZACIÓN:

Y yo, el Notario, DOY FE, de identi-
ficar al señor compareciente por su
documento de identidad, antes reseña-
do, y de todo lo demás contenido en
este instrumento público en el que
se han guardado todas las formalida-
des legales pertinentes, redactado
conforme a minuta escritura facilita-
da al efecto y extendido en cinco fo-
lios de papel exclusivo para docu-
mentos notariales, serie RI, que son,
además del presente, los números
7621663, 7621664, 7631365 y
7621666.

ESTÁ LA FIRMA DEL COMPARE-
CIENTE RUBRICADA SIGNADO: JE-
SUS JAVIER HUARTE - RUBRICADO
Y SELLADO.

APLICACIÓN ARANCEL DISPO. ADI-
CIONAL 3º LET 8/89 BASES DE CAL-
CULO: JESUS - JAVIER HUARTE sin
cuantía ARANCEL APLICABLE: 1, 4,
nº 8, 5 y 7

DERECHOS ARANCELARIOS - 50,
22

ES COPIA EXACTA de su matriz don-
de queda anotada que expido para el
compareciente, según interviene en
cinco o folios de papel exclusivo para
documentos notariales, números
617624709, 617624710, 617624711,
617624712 y 617624713. GETAFE. Al
día siguiente de su otorgamiento,
DOY FE.

Apóstile (o legalización único)
(Convenio de La Haya du 5 octo-
bre 1961)

(Real Decreto 2433/1978, de 2 de oc-
tubre)

1. País: España

El presente documento público

2. Ha sido firmado por: D. Jesús Ja-
vier Huarte Montalvo.

3. Actuando en calidad de NOTARIO

4. Se halla sellado/imbuido con el
de su Notaría

CERTIFICADO

5. En Madrid

6. EL 12 SEPTIEMBRE 2005

7. Por el Decano del Colegio Notarial
de Madrid,

8. Con el número 56.640

9. Sello / timbre:

10. Firma

Don Rafael Bonardell Lenzano

Miembro de la Junta Directiva en fun-
ciones de Decano

Hay sello

RAZÓN: PROTOCOLIZACIÓN - a pe-
tición de la doctora Silvia Guana He-
rrera, Abogada con matrícula profe-
sional número tres mil setecientos
cincuenta y ocho, del Colegio de Abo-
gados de Fichiducha, PROTOCOLIZA-
CIÓN EN EL REGISTRO DE ESCRITU-
RAS PÚBLICAS DE LA NOTARÍA

A MI CARGO, en cinco fojas útiles EL
PODER GENERAL OTORGADO POR
JOSÉ ANTONIO ESTÉVEZ CUBERO,

Quito, a diecinueve de septiembre
del dos mil cinco. El notario (firma-
do)- DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGA-
DO, NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DEL CANTÓN QUITO.

Protocolizado ante mí, y en fe de ello
curioso esta PRIMERA COPIA CER-
TIFICADA, firmada y sellada en sie-
te fojas útiles, Quito, a diecinueve de
septiembre del dos mil cinco.-

DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGA-
DO, NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DEL CANTÓN QUITO.

RAZÓN: en esta fecha tomé nota al
margen de la matriz de la protocoli-
zación del PODER GENERAL Y
OTROS DOCUMENTOS OTORGADO
POR LA COMPAÑÍA EXTRANJERA
"ASECAL S.L.", de nacionalidad es-
pañola, protocolizada el diecinueve de
septiembre del dos mil cinco, de la
Resolución número 05.Q.I.3949,
dictada por la Superintendencia de
Compañías el veintiséis de septiem-
bre c-1 dos mil cinco; Quito, a tre-
ce de octubre del dos mil cinco.

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

ZON: Con esta fecha queda inscrito
el presente documento y la resolu-
ción número 05.Q.I.3949, de 26 de septiembre de
2005, bajo el número 2851 del Re-
gistro Mercantil, Tomo 136 - quedan
archivadas las SEGUNDAS copias
certificadas de las protocolizaciones
efectuadas el once de julio (5), el
quince de julio y el diecinueve de
septiembre del año dos mil cinco,
ante el Notario TRIGÉSIMO QUINTO
del Distrito Metropolitano de Quito,
DR. HECTOR VALLEJO DELGADO,

que contiene los documentos refe-
rentes a la autorización del ESTABLE-
CIMIENTO DE UNA SUCURSAL en el
Ecuador de la Compañía extranjera
"ASECAL S.L." y el poder conferido
por la misma compañía a favor de la
señora MARIA MULKI PIÑEROS. Se
fijó un extracto para conservarlo por
seis meses, según lo ordena la Ley.

Abstract

le ad
 QUE
 APIA
) TEI
 NCH
 200!
 con f
 Terce
 to Civ
 didid
 OME
 ante
 a unc
 culac
 udac

 IRES

 muni
 s, pre
 sarhe
 uras
 Pala
 y se
 706/

 BLIC
 O D
 DE I

 E;
 JUE
 ande
 e Fe
 Ger
 IE L
 Pre
 Ede
 llo
 12
 RD
 DE
 Lar
 de
 , m
 D.
 uay
 dar
 er
 n t
 nd
 ing
 al u
 Y
 ci
 E;
 R
 in
 is
 SC
 SF
 A
 di
 sa
 no
 dy

INSIDERANDU: Que han presentado a este Despacho tres copias de una resolución expedida por la profecciónal de lectores ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 7 de julio (S) 15 de julio y 19 de septiembre del 2005, respectivamente, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la ley de compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera "ASECAL, S.L." de nacionalidad española.

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados, mediante memorando No. SC.IJ.DJCP-TE.2005.417 de 22 de septiembre del 2005;

En ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. 04.3.3.084 de 26 de marzo del 2003;

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados por el Sr. Jefe del Registro Civil y el establecimiento de la Compañía de Seguros Ecuator a la compañía extranjera "ASISA S.A.", con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas que regulan el calificar de suficiente el poder otorgado a través de la Compañía, a favor de la Compañía de Seguros Píneiros, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER

a) Que el Notario Trigésimo Quinto de Loja, Donato Propalpiano de Quilo, inscriba en el Libro de Actos el presente nota del Poder Especial, como solución al margen de las protocolizaciones de 11 de julio de 2015, 15 de junio de 2016 y 17 de septiembre de 2005, respectivamente.

b) Que el Registrador General de Comercio Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo distrito fija la compañía la sede de su sucursal, inscriba los documentos calificados en esta Resolución; y c) Que dichos documentos sean puestas las ratas respectivas.

Las actividades de la compañía extranjera "ASECAL, S.L.", en ningún caso se cumplirá a través de la ejecución de actos o la celebración de contratos que no sean los regulados por la Ley de Consultoría, puesto que, de acuerdo con la Regla Decimioctava del Art. 7 del Código Civil, a tales actos y contratos no se extiende la autorización para operar en el Ecuador que por esta Resolución se concede a dicha compañía.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes mencionadas.

ACUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes referidas.

OMUNIQUESE.- DADA y firmada
n el Distrito Metropolitano de Qui-
n, 26 septiembre 2005
R. JOSÉ ANÍBAL CORVADA CAL-
ERÓN
UPERINTENDENCIA DE COMPA-
IAS.

...fidel copia de los documentos que
...ponen en los Archivos de la Supe-
...tendencia de Compañías,
...quito, a 27 de septiembre 2005

En esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 2851 al REGISTRO MERCANTIL, tomó posesión de su cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicada en el Registro Oficial 678 del 29 de Agosto del mismo año.

A los 04 de noviembre de 2005

RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
EL CANTÓN QUITO

Distrito Metropolitano de Quito, 8 de noviembre del 2005

Don. Gilberto Novoa Montalvo
Presidente de Compañías de Quito -

1/42439/cc